UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2014-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 ABR. 2014

Visto el Memorando N° 014-2014-OGCRI-UNSCH de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales sobre participación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil para Universidades Peruanas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), habiendo suscrito la Carta de Constitución el 20 de noviembre del 2007, con el objetivo de promover y profesionalizar la cooperación interuniversitaria a nivel nacional, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como establecer y reforzar vínculos entre los rectores de las universidades participantes, profesores, investigadores y estudiantes de dichas instituciones;

Que, asimismo, esta Casa Superior de Estudios mediante Resolución del Consejo Universitario N° 796-2007-UNSCH-CU, de fecha 14 de noviembre de 2007, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación con la Pontifica Universidad Católica del Perú, teniendo en cuenta los objetivos señalados de la Red Peruana de Universidades, habiendo convenido el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, a nivel de pregrado y posgrado en las instituciones universitarias;

Que, en cumplimiento de las cláusulas del Convenio suscrito, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha convocado y seleccionado a los alumnos de las distintas Escuelas de Formación Profesional; para que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 4° y 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2014;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Programa de Movilidad Estudiantil para la Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el semestre académico 2014-I, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL	SERIE
1. Yesabeli Teresa Reyes Taype	Ingeniería Agroindustrial	500
2. Henry Martínez Rivera	Ingeniería Agroindustrial	400
3. Vilma Cusi Alarcón	Economía	400

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2014-UNSCH-CU

4.	Lizzet Kelly Moreno Najarro	Economía	400
5.	Marco Abel Sulca Huamán	Administración de Empresas	400
6.	Edson Rafael Palomino Melgar	Administración de Empresas	400
7.	Alcides Demetrio Apaico Mendoza	Contabilidad y Auditoría	500
8.	Ginna Esthefanni Callata Beltrán	Contabilidad y Auditoría	500
9.	Angela Fátima Carrillo López	Contabilidad y Auditoría	500
10.	Fidel Brandy Castro Romaní	Contabilidad y Auditoría	500
11.	Carla Candy Vera Pariona	Contabilidad y Auditoría	500
12.	David Teodosio Alanya Ochoa	Contabilidad y Auditoría	500
13.	Paúl Senín Calderón Chumbile	Contabilidad y Auditoría	500
14.	Mirian Salvador Huancahuari	Ciencias de la Comunicación	300
15.	César Jounior Tueros Peña	Antropología Social	300
16.	Luis Alberto Tello Rodríguez	Arqueología e Historia	500
17.	Analuisa Marjorie Contreras Pacheco	Educación Secundaria	300
18.	Rudy Augusto Pillpe Yaranga	Derecho	400
19.	Ronald Aguilar Gómez	Derecho	500
20.	Mayra Leonor Melgar Ruíz	Derecho	400
21.	Ruth Nadhiesda Cacñahuaray Mitma	Derecho	400

Artículo 2°.- ENCARGAR a las Escuelas de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia; Economía, Administración de Empresas y Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Ciencias de la Comunicación, Antropología Social y Arqueología e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales; Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación; y Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de que establezcan los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el normal desarrollo del mencionado programa, así como la convalidación y acreditación de las asignaturas aprobadas por los alumnos comprendidos en el artículo anterior, según el Plan de Estudios o Currículo respectivo, debiendo elaborarse el Acta de Evaluación Final de convalidación de cada asignatura, previa aprobación mediante acto resolutivo expedido por la Dirección de Escuela de Formación Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mgt. JHONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General (e)

/mjsl